

CASO PRÁCTICO

Mientras se encuentra prestando servicio de noche, se recibe una llamada informando que se ha producido un accidente de circulación, concretamente un vehículo ha derribado un semáforo.

Al llegar al lugar, observan un turismo con matrícula de Rusia que ha colisionado frontolateralmente contra un semáforo, derribándolo y causando daños de consideración. Al aproximarse al conductor y único ocupante, este se encuentra fuera del vehículo, ileso, pero presenta síntomas evidentes de hallarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas (halitosis alcohólica, deambulación vacilante, habla pastosa y repetición de frases).

Al requerirle su documentación, el conductor les entrega:

1. Un permiso de conducción de la clase B expedido por las autoridades de Rusia, en vigor.
2. Una Carta de Identidad de la República de Bulgaria que, tras una primera inspección visual y táctil, carece de las medidas de seguridad habituales, lo que levanta fundadas sospechas de que se trata de un documento falso.
3. Un CERCU con el NIE asignado como ciudadano Búlgaro con domicilio y residencia legal en Arteixo desde 2023
4. En cuanto a la documentación del vehículo, aporta un permiso de circulación ruso y un Certificado Internacional de Seguro (Carta Verde), ambos en vigor.

PREGUNTAS DEL CASO (2 puntos cada una)

1. ¿Qué actuaciones llevará a cabo respecto a los síntomas de intoxicación alcohólica que presenta el conductor y qué normativa ampara dichas actuaciones?

2. ¿Cómo procederá ante las sospechas fundadas de que la Carta de Identidad de Bulgaria es falsa? Indique la normativa aplicable a esta actuación.
3. ¿El atestado policial resultante de las actuaciones será por Juicio Rápido o por que otro tipo? Indique que atestado y el destino.
4. ¿Qué denuncias administrativas y que delitos que existen en este caso práctico? Indique la normativa aplicable.
5. Teniendo en cuenta el estado del conductor y las circunstancias de su identificación, ¿qué medida adoptará con respecto al vehículo en el lugar del accidente y con base en qué normativa?

RESOLUCIÓN DEL CASO PRÁCTICO

Pregunta 1: Actuación ante la intoxicación alcohólica

Operativa policial (1 punto):

- Se informará al conductor de la obligatoriedad de someterse a las pruebas de detección alcohólica y de las consecuencias penales de su negativa.
- Se realizarán las pruebas mediante etilómetro. Si da positivo, se realizará una segunda prueba respetando un margen mínimo de 10 minutos entre ambas.
- Se le ofrecerá la posibilidad de contrastar los resultados mediante análisis de sangre, orina u otros análogos.
- Dado el accidente (colisión) y los síntomas evidentes, si las pruebas superan los 0,60 mg/l en aire espirado, o aun siendo inferiores se demuestra la influencia en la conducción, se procederá a su investigación/detención por un presunto delito contra la seguridad vial. Se procederá a la lectura de derechos constitucionales y se instruirá el correspondiente Atestado Policial.

Normativa (1 punto):

- **Código Penal (LO 10/1995):** Art. 379.2 (conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas / tasa objetiva superior a 0,60 mg/l)

- **Ley de Seguridad Vial (RDL 6/2015):** Art. 14 (Obligación de someterse a las pruebas).

- **Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003):** Arts. 21 a 24 (Procedimiento de las pruebas, tiempos de espera y derecho a contraste).

- **Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim):** Art. 520 (Derechos del detenido/investigado).

Pregunta 2: Actuación ante la falsedad documental

Operativa policial (1 punto):

- Se intervendrá la Carta de Identidad de Bulgaria y el CIS.
- Se procederá a la detención del sujeto como presunto autor de un delito de falsedad documental, con su correspondiente lectura de derechos y entrega del detenido en el Puesto Principal de la Guardia Civil de Arteixo junto con el atestado y el documento falso.

Normativa (1 punto):

- **Código Penal:** Art. 392 en relación con el Art. 390.1 (Falsedad documental cometida por un particular en documento oficial).
- **Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim):** Art. 492.4 (Supuestos de detención) y Art. 520 (Información de derechos).

Pregunta 3: Atestado resultante

Tipo de Atestado (1 punto):

- Será un atestado con detenido por delito de falsedad en documento público y mercantil, y por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas.

Destino (1 punto):

- Destino al Puesto Principal de la Guardia Civil de Arteixo

Pregunta 4: ¿Qué denuncias administrativas y que delitos que existen en este caso práctico?

Denuncias (1 punto):

Administrativas:

- Conducir careciendo de autorización administrativa de conducción válida en España, permiso extranjero equivalente no susceptible de canje.
- Circular el vehículo reseñado sin seguro de responsabilidad civil.
- Conducir con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l. Doble vía, solicitando el archivo provisional por la alcoholemia penal.
- Denuncia u oficio destinado a Extranjería informado de la situación irregular del ciudadano Ruso, dado que el CERCU que presenta fue obtenido muy posiblemente al presentar la carta de identidad Búlgara falsa.

Delitos:

- Conducir un vehículo de motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas.
- Delito de falsedad en documento público.
- Delito de falsedad en documento mercantil.

Normativa (1 punto):

- **Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009).** Artículo 1.1.
- **Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (Real Decreto Legislativo 8/2004).** Artículo 3.1.b.
- **Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003).** Artículo 20.
- **Código Penal:** Art. 392 en relación con el Art. 390
- **Código Penal (LO 10/1995):** Art. 379.2

Pregunta 5: Medida cautelar sobre el vehículo



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

Arteixo

Operativa policial (1 punto):

- Dado que el conductor arroja resultados positivos en alcoholemia (o se halla bajo sus efectos) y además va a ser detenido por un delito de falsedad documental y contra la seguridad vial, no puede hacerse cargo del vehículo.
- El vehículo carece de seguro por tratarse de un CIS falso. Procede la inmovilización.
- Al no existir (según el enunciado) un conductor alternativo que se haga cargo del turismo, se procederá a la **inmovilización** del vehículo y traslado al depósito municipal.

Normativa (1 punto):

- **Ley de Seguridad Vial (RDL 6/2015):** Art. 104 (Inmovilización del vehículo) y Art. 105 (Retirada y depósito del vehículo).